DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N° 2652 / 2019

Asunción, 07 de marzo de 2019

Señor
José Domingo Ayala Galeano
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Misiones
PRESENTE:

REF.: Adjudicación ID 352276
Proveedor: ADQUISICION DE PLATOS FRESCOS PARA EL PROGRAMA ALMUERZO ESCOLAR AÑO 2019 (AD REFERENDUM)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que el CCO remitido no cuenta con los campos de unidad de medida ni de presentación.
2. Consultamos a la convocante si verificó que el oferente cumple con el porcentaje mínimo de personal de la zona a contratar en caso de resultar adjudicado.
3. En el informe de evaluación consta que el oferente no presentó patente municipal incluso tras ser requerido, sin embargo, mencionan que no procedía la descalificación sino la no aplicación del margen de preferencia. En ese sentido, recordamos que el certificado de origen nacional es el documento que sirve de sustento para la aplicación del margen de preferencia, no así la patente municipal.
4. Indicamos a la convocante que no se verifica el desglose de los requerimientos con los que cumple el oferente para concluir que se ajusta a la capacidad técnica solicitada.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/ADJ/LC